



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos, **JORGE HUMBERTO PELÁEZ PIEDRAHÍTA S.J.**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.158.674 de Bogotá, actuando en calidad de Representante legal y Rector de **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, con NIT 860.013.720 – 1, institución privada en educación superior con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 73 del doce (12) de diciembre de mil novecientos treinta y tres (1933) del Ministerio de Educación, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal de la Pontificia Universidad Javeriana expedido por el Ministerio de Educación Nacional, la Pontificia Universidad Javeriana, cuya copia se anexa al presente documento, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará: **PUJ**, por una parte, **LUCIA BOTERO ESPINOSA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 51.820.198 de Bogotá D.C., en su calidad de en calidad de Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la sede Bogotá y como delegada en función contractual por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ, cargo para el cual fui designada mediante la Resolución del Consejo Superior Universitario Nro. 053 de 2020, del cual tomó posesión mediante Acta Nro. 124 de 2020 de la Rectoría actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 4° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, y quien en adelante se denominará: **UNAL**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia. Hemos decidido suscribir el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que MINCIENCIAS, en calidad de secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (FCTel-SGR) hizo un llamado a presentar propuestas para conformar un listado de propuestas de proyectos elegibles para el fortalecimiento de laboratorios regionales, que cuentan con capacidad de prestar servicios científicos y tecnológicos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en torno al diagnóstico, tratamiento, contención y monitoreo de los mismos, por medio de la convocatoria No. 9 con fecha de apertura 07 de Abril del 2020.
2. Que tanto **PUJ**, **ECCI** y **UNAL** y reunieron las condiciones exigidas por MINCIENCIAS y el OCAD del FCTel-SGR dentro de la ya mencionada Convocatoria y presentaron el proyecto: *“Mejoramiento de las capacidades en CTel en Tres Instituciones de Educación Superior localizadas en la capital del país para atender problemáticas asociadas con zoonosis, usando como modelo el Virus de la Leucosis Bovinal, identificado con BPIN: 2020000100127*, en conjunto.



3. Que, surtidos los trámites de calificación y elegibilidad previstos en los términos de referencia de la convocatoria en mención, MINCIENCIAS en calidad de secretaría técnica del OCAD del FCTel-SGR, sometió a consideración del OCAD del FCTel-SGR el proyecto: *“Mejoramiento de las capacidades en CTel en Tres Instituciones de Educación Superior localizadas en la capital del país para atender problemáticas asociadas con zoonosis, usando como modelo el Virus de la Leucosis Bovinal, identificado con BPIN: 2020000100127”*, presentado por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** institución elegida como entidad ejecutora.
4. Que el OCAD viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto *“Mejoramiento de las capacidades en CTel en Tres Instituciones de Educación Superior localizadas en la capital del país para atender problemáticas asociadas con zoonosis, usando como modelo el Virus de la Leucosis Bovinal, identificado con BPIN: 2020000100127”* y se designó a la PUJ como ENTIDAD EJECUTORA y como instancia pública designada para la contratación de interventoría al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, mediante el artículo 55 del Acuerdo No. 93 del 13 de mayo de 2020.
5. Que de conformidad con el artículo 6 de la ley 1923 de 2018, los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiera esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión.
6. Que de conformidad con el artículo 7 de la ley 1923 de 2018, corresponde al representante legal de la entidad pública o privada designada como ejecutora del proyecto o programa, a quien haga sus veces, o asu delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, será responsable disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos que regulan la materia.
7. Que se estableció el compromiso que en caso de que la propuesta de proyecto fuese elegible, y el proyecto de inversión derivado de la misma resultase viabilizado, priorizado y aprobado por parte del OCAD del FCTel-SGR, las entidades que conforman la Alianza Estratégica aportarían los recursos como contrapartida diligenciados en el documento de presupuesto anexo en el Sistema Integral de Gestión de Proyectos –SIGP de la siguiente manera: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$291.346.132) en especie por parte de la PUJ, SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$74.096.496) en especie por parte de la ECCI y SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$70.936.912) en especie por parte de la UNAL.



8. Que para regular la relación entre las partes **PUJ** suscribirá convenios con las dos Instituciones Aliadas de manera independiente. Sin embargo, las cláusulas fundamentales de estos temas serán iguales para ambos convenios. Cada uno de los documentos legales tendrá como aspectos principales las actividades y compromisos adquiridos en torno al proyecto.
9. Que en consecuencia **PUJ y UNAL** suscriben el presente Convenio en el marco del proyecto aprobado "*Mejoramiento de las capacidades en CTel en Tres Instituciones de Educación Superior localizadas en la capital del país para atender problemáticas asociadas con zoonosis, usando como modelo el Virus de la Leucosis Bovinal, identificado con BPIN: 2020000100127*", en el que se designó a la **PUJ** como entidad ejecutora, y que se rige por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto regular la relación entre la PUJ y la UNAL en aras de definir las actividades colaborativas que desarrollarán en virtud del proyecto *Mejoramiento de las capacidades en CTel en Tres Instituciones de Educación Superior localizadas en la capital del país para atender problemáticas asociadas con zoonosis, usando como modelo el Virus de la Leucosis Bovina, identificado con BPIN: 2020000100127*.

OBJETIVOS:

A. GENERAL: Mejorar las capacidades en CTel para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en Bogotá D.C

B. OBJETIVOS ESPECIFICOS (OE):

1. Mejorar los espacios físicos en los cuales se realiza investigación de agentes altamente infecciosos y con propiedades zoonóticas.
2. Aumentar la oferta de servicios de laboratorios para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana.
3. Fortalecer la cooperación interinstitucional e interdisciplinar para definir estrategias enfocadas a solucionar problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana.



CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y OBLIGACIONES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO: El proyecto se realizará conjuntamente por la PUJ y la UNAL. No obstante, se definen las siguientes responsabilidades y actividades específicas relacionadas con la dirección técnica y científica para las siguientes actividades:

1. Pontificia Universidad Javeriana (PUJ)

- Elaboración de los Procedimientos Operativos Estándar (POEs) para cada actividad llevada a cabo en el laboratorio dentro del marco del proyecto aprobado, así como los manuales de Bioseguridad necesarios para el laboratorio BSL-3 que quedará instalado en la Facultad de Odontología.
- Gestionar la compra de equipos para las partes.
- Aprobar y ratificar la compra de equipos previa escogencia del comité técnico científico.
- Coordinar la ejecución científica del proyecto y los componentes experimentales del mismo como la realización de ensayos, experimentos, pruebas
- Supervisar y velar por la correcta instalación de los equipos que quedarán en el Centro de Investigaciones Odontológicas de la Facultad de Odontología y en la Universidad Nacional.
- Gestionar la compra de insumos y reactivos para los laboratorios previa concertación del comité técnico-científico.
- Mantener los perfiles de los investigadores, la dedicación mensual y el tiempo de vinculación, de acuerdo con lo definido en la propuesta aprobada por el OCAD para la ejecución del proyecto.
- Crear la red de investigadores encargados de la discusión, complementación y fortalecimiento de conocimiento e investigación de zoonosis.
- Administrar el laboratorio BSL-3 ubicado en el Centro de Investigaciones Odontológicas de la Facultad de Odontología cuando esté construido.
- Escribir y presentar los dos artículos científicos comprometidos como productos en revistas indexadas nacionales o internacionales.
- Realizar las pruebas experimentales que se acuerden en el comité técnico-científico, buscando dar cumplimiento a los objetivos del proyecto aprobado.
- Elaboración y redacción los informes técnicos y financieros entregados de manera mensual a MinCiencias.
- Aprobar y ratificar la adquisición de servicios para la correcta ejecución del presente convenio.
- Hacer entrega de los bienes y transferencia de titularidad a la UNAL en el laboratorio de virología animal de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia sobre los equipos previamente convenidos entre las partes de



conformidad con el certificado de titularidad emitido por la entidad ejecutora el 11 de junio de 2020.

- Garantizar el reporte oportuno, completo, veraz y consistente de la ejecución del proyecto, dentro de los 15 primeros días de cada mes en el aplicativo GESPROY, y de toda la información requerida en los Sistemas de Información dispuestos para ello.
- Adelantar la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el plan operativo, dando cumplimiento a los términos y condiciones de alcance, tiempo y costo en las cuales fue aprobado por el OCAD del FCTel del SGR.
- Presentar al supervisor del proyecto informes de carácter mensual tanto de carácter técnico como financiero, en el modelo que este disponga, que den cuenta del avance y cumplimiento de los productos definidos en el tiempo establecido y con los criterios de calidad requeridos.
- Suscribir las actas de recibo a satisfacción parcial y final de los bienes y servicios que resulten del proyecto, y presentarlas para visto bueno y firma del supervisor.
- Recibir los equipos en conjunto con la UNAL en las instalaciones definidas por dicha institución.
- Liquidar los contratos que se hayan suscrito para la ejecución del proyecto dentro de los plazos legales.
- Dar cierre al proyecto, mediante la expedición del acto administrativo de cierre y su respectivo reporte en GESPROY.
- Mantener la debida custodia de todos los documentos y soportes que den cuenta de la ejecución física, técnica y financiera del proyecto, hasta su cierre y liquidación
- Asumir la contrapartida que le corresponde, garantizar y certificar dicho aporte en especie a la entidad ejecutora.
- Consolidar los informes técnicos, científicos y financieros de avance y finales, una vez reciba los informes por parte de las demás entidades, y realizar el envío a MINCIENCIAS o a la entidad del estado que los requiera.
- Proporcionar toda la información que sea solicitada por MINCIENCIAS, o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto.
- Velar en toda ocasión por el cumplimiento de los objetivos y productos del proyecto aprobado.
- Las demás que se deriven del presente convenio.

2. Universidad Nacional de Colombia

- Elaboración de los Procedimientos Operativos Estándar (POEs) para cada actividad llevada a cabo en el laboratorio de UNAL dentro del marco del proyecto aprobado.
- Recibir a satisfacción los equipos en la UNAL, para lo cual se deberá firmar acta de entrega donde conste el estado de los equipos y la correcta instalación de estos.



- Revisar y sugerir cambios en los borradores de los artículos científicos antes de ser sometidos.
- Realizar las pruebas experimentales que se acuerden en el comité técnico-científico, buscando dar cumplimiento a los objetivos del proyecto aprobado.
- Asumir la contrapartida que le corresponde, garantizar y certificar dicho aporte en especie a la entidad ejecutora.
- Mantener los perfiles de los investigadores, la dedicación mensual y el tiempo de vinculación, de acuerdo con lo definido en la propuesta aprobada por el OCAD para la ejecución del proyecto.
- Utilizar, durante el plazo del presente convenio, los bienes, reactivos e insumos adquiridos con recursos del SGR exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este proyecto y derivados del mismo, así como para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Proporcionar toda la información que sea solicitada por PUJ, o avisar a la PUJ inmediatamente sobre cualquier requerimiento por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto.
- Destacar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.
- Velar en toda ocasión por el cumplimiento de los objetivos y productos del proyecto aprobado.
- Entregar en el tiempo establecido los resultados y productos contemplados en el proyecto.
- Las demás que se deriven del presente Convenio.

PARÁGRAFO: Para la entrega de los equipos previstos en el presente convenio, se deberá adjuntar por parte de PUJ un anexo con las especificaciones técnicas y el valor individual de cada uno de los equipos a transferir.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR. El valor aprobado por el OCAD para la ejecución total del proyecto es la suma de Tres mil seiscientos dos millones seiscientos nueve mil ochenta pesos M/CTE (\$3.602.609.080) Dicho valor contempla tanto el valor de financiación dada por el Sistema General de Regalías y los valores en especie de los cuales doscientos noventa y un millones trescientos cuarenta y seis mil ciento treinta y dos pesos M/CTE (\$291.346.132) serán aportados en especie por parte de la PUJ y setenta millones novecientos treinta y seis mil novecientos doce pesos M/CTE (\$70.936.912) en especie por parte de la UNAL.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la firma, y finalizará en la fecha de terminación de la ejecución del proyecto financiado por el Sistema General de Regalías, esto está previsto para el 31 de julio de 2021.



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

PARÁGRAFO: La duración de este convenio podrá ser ampliada de acuerdo con las prórrogas que se realicen al proyecto, previa aprobación de MINCIENCIAS y el OCAD del FCTel-SGR. En todo caso este convenio está supeditado en su vigencia y fecha de terminación prevista del proyecto aprobado.

CLAUSULA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes, convienen la intención de acuerdo que se regirá bajos las siguientes clausulas: i) la titularidad de la propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo del presente proyecto estará a cargo de la Pontificia Universidad Javeriana, Universidad Nacional de Colombia y la Universidad ECCI. ii) La distribución de los derechos patrimoniales sobre todos y cada uno de los entregables generados, se establecerá de acuerdo con el porcentaje de los aportes desembolsables y no desembolsables que las partes realicen, los cuales se determinarán en el acta de liquidación del contrato. iii) De igual manera cualquiera de las partes podrá iniciar los mecanismos de protección correspondientes garantizando el respeto de los porcentajes que a cada una las partes corresponden sobre los resultados, por su parte las demás entidades se comprometen a disponer de los recursos que sean necesarios para facilitar y apoyar que se conceda por la autoridad competente el mecanismo de protección que se determine. iv) La custodia y cuidado de los productos tecnológicos, prototipos, que se materialicen estará a cargo de María Fernanda Gutiérrez, Adriana Corredor y Jairo Jaime durante la duración de proyecto. A la finalización y liquidación de los mismos, se definirá la custodia y cuidado de tales bienes. v) Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos. vi) Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al contrato publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito. vii) Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán efectuar modificaciones al presente documento de acuerdo con las condiciones de desarrollo del proyecto.

Así como las reglas contenidas en el modelo de gobernanza Anexo N° 4 suscrito por las partes.

CLÁUSULA SEXTA GARANTÍAS: UNAL se compromete a constituir por su cuenta a favor de PUJ, a través de una compañía de seguros debidamente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, las siguientes pólizas:

- Póliza de cumplimiento: por un valor equivalente al 35% sobre el 16% del valor aprobado por el OCAD para la ejecución total del proyecto, con una vigencia igual a la duración del convenio más seis (6) meses más.



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que exista prórroga del proyecto con el SGR o aumento en el valor de este, la UNAL se compromete a modificar las pólizas aquí contempladas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. De común acuerdo las partes dejan en claro que en la medida que las obligaciones y actividades a ser desarrolladas en el convenio se encuentran específicas para cada parte, **UNAL** exonera a **PUJ** de toda responsabilidad tanto contractual como extracontractual - dado que parte de las escogencias contractuales se dan sujetos a la revisión tanto de proveedores como de lugar de la ejecución del proyecto y a requerimientos técnicos - causada a personas o cosas, generada en desarrollo del presente contrato, por tal motivo, desde ya **UNAL** se compromete a tomar todas las medidas necesarias tendientes a evitar cualquier tipo de reclamación y/o repetición en contra de **PUJ**.

CLAUSULA OCTAVA. INDEMINIDAD. Las partes se obligan a mantener indemne a la otra, por cualquier situación o hecho que se derive de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o finalización de este Convenio o cualquier acto jurídico específico que se derive de él o por reclamaciones de terceros o usuarios y/o clientes, por tanto, las partes se obligan a asumir las sanciones, sentencias, conciliaciones, así como las indemnizaciones a las que hubiere lugar. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, la parte afectada notificará a la otra, quien asumirá de inmediato la defensa.

CLAUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: la **PUJ** y la **UNAL**, y las personas involucradas en desarrollo del convenio y del proyecto aprobado deberán mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial ("Know-How"). Las partes se comprometen a guardar confidencialidad de los resultados del proyecto ejecutado y a no divulgar, sin autorización previa de la otra, las informaciones científicas, técnicas e industriales, calificadas como confidenciales, recibidas en virtud del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.** - Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directamente esté vinculado a éste Convenio o al proyecto aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROTECCION DE DATOS PERSONALES. - Cada una de las partes será responsable por los datos personales de los cuales obtuvo el consentimiento por parte del titular. En caso de que dicha parte requiera la circulación y entrega de los datos personales a otra parte o a terceros, se adoptaran acuerdos de tratamiento de datos personales entre dichas partes con el objetivo que cumpla con la finalidad de la recolección y uso de datos y se eviten riesgos legales, siempre en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de que una de las PARTES incumpla total o parcialmente alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, faculta a la parte cumplida a darlo por terminado sin ninguna clase



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

de requerimiento, así como podrá exigir a título de pena, una suma equivalente al 10% por ciento del valor total del proyecto aprobado, suma que podrá ser exigida ejecutivamente sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, sin perjuicio de la posibilidad de exigir las demás prestaciones que resulten en virtud del presente negocio jurídico y sin que se extinga la obligación principal.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACION DEL CONVENIO.-. La supervisión del Convenio estará a cargo de:

Maria Fernanda Gutiérrez de la PUJ quien se encargará de Verificar el cumplimiento de las actividades descritas en este convenio, coordinar las reuniones de las partes, cuando considere que sean pertinentes y solicitar y consolidar los informes de las dos entidades para la entrega ante MinCiencias.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier diferencia que surja entre las partes en relación con la ejecución, interpretación o terminación del presente instrumento, será resuelta mediante acuerdo o arreglo directo. En el evento de no llegar a una solución de forma directa se podrá recurrir en primera medida a la Conciliación y en segunda medida a los demás mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la legislación colombiana. La legislación aplicable será la de la República de Colombia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** El proyecto y/o propuesta aprobada por el OCAD del FCTel-SGR. **b)** Todos los demás documentos que sirvieron de base para suscribir el convenio. **c)** los que se produzcan en el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que en el presente convenio por no existir continuada subordinación y dependencia entre ellas no constituye vínculo laboral en las relaciones entre ellas.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO Y JURISDICCION: para todos los efectos de éste Convenio las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES: La Pontificia Universidad Javeriana - recibe en la Carrera 7 No. 40-62 Edificio Emilio Arango piso 4 en la ciudad de Bogotá. Teléfono: 3208320 ext. 2083. Correo electrónico: investigación@javeriana.edu.co. La UNAL recibe en la Carrera 30 No. 45-03- Edificio 481 – Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Ciudad Universitaria – Bogotá D.C. Teléfono 3165000 ext. 15330. Correo electrónico decanat_fmvsbog@unal.edu.co .



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento, la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes como aparece, en dos ejemplares de un mismo tenor el día _____

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

JORGE HUMBERTO PELÁEZ PIEDRAHÍTA S.J

Rector y Representante Legal
Pontificia Universidad Javeriana

UNIVERSIDAD NACIONAL

LUCIA BOTERO ESPINOSA

Decana Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia
Delegada en Función Contractual
Universidad Nacional de Colombia